



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GRAVA Y ARENA, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MATERIAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR MISAEL MACIAS CEJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN AL 02 DE AGOSTO DE 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La coordinación del programa de Salud y Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, mediante diversas requisiciones, solicitó la adquisición de grava y arena; los cuales serán utilizados para los proyectos integrados en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAIC) para el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en virtud del dictamen de excepción a la licitación pública, motivado y fundado en el numeral 1, fracciones VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adjudicación de “**EL MATERIAL**” mencionado en el antecedente PRIMERO, bajo el procedimiento de adjudicación directa, a favor de **C. OMAR MISAEL MACIAS CEJA**.

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso federal del ramo 33, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de representante legal de “**DIF ESTATAL**”, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el



Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

1.5.- La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- Que el **"DIF Estatal"** con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 y ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), celebra el presente contrato con sujeción a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, que refiere que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

En ese orden de ideas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) es el organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, el cual a través de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, que contiene la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social coordinados por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario y busca contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como al desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades auto-gestivas, organizadas y con participación activa para lograr su bienestar.

Por lo anterior, el material, objeto del presente contrato, que serán distribuidos en las diversas comunidades a través de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC), siendo parte del Programa de Salud y Bienestar Comunitarios, con la finalidad de atender los determinantes sociales de la salud definidos por el SEDIF para el año en curso; fortaleciendo el desarrollo comunitario en localidades de alta y muy alta marginación.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":



II.1. Se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 2015195672 y manifiesta que es una persona física con actividad de autotransporte foráneo de materiales para la construcción, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en carretera antiguo nogueras, municipio de Comala, Colima, código postal 28454, con número de Registro Federal de Contribuyente **MACO841122HM5** y número telefónico **3121571442**.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es la adquisición de **grava y arena** en adelante como **"EL MATERIAL"** para los proyectos integrados en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAIC) para el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario, mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega será en los lugares que señala en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago las entregas realizadas en cantidades y lugares distintos a las solicitadas y que se señalan en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento.

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:



Por el "DIF ESTATAL": A la **C. BLANCA ANGELICA CASTREJÓN ACEVEDO**, Coordinadora del Programa de Salud y Desarrollo Comunitario.

Por "EL PROVEEDOR": Al **C. OMAR MISAEL MACIAS CEJA**.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera del horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, de lunes a domingo durante la vigencia del presente contrato).

CUARTA. – PRECIO.

El precio correspondiente de "EL MATERIAL" para los proyectos integrados en la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAIC) para el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario, es por la cantidad de **\$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos. El desglose de los precios de "EL MATERIAL" se encuentran en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento. Dichas cantidades se mantendrán fijas durante la vigencia del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica, a los 15 días naturales siguientes de haber entregado "EL MATERIAL" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", así como después de haber presentado las facturas correspondientes, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

La supervisión de la entrega y recepción de "EL MATERIAL", será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: **Banco:** SCOTIABANK; **Beneficiario:** OMAR MISAEL MACIAS CEJA; **Cuenta:** 02400921068; **CLABE:** 044090024009210681

SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en el Departamento de adquisiciones y servicios del DIF Estatal, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078. Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos: 1. Encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción del material corresponderá con el objeto descrito en este contrato; 2. Presentarla físicamente al Departamento de adquisiciones y suministros, con el formato de pedido; 3. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo facturasdiframo33@gmail.com, en formato PDF y XML.

SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.



“EL PROVEEDOR” se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para “DIF ESTATAL”, “EL MATERIAL” que no cumpla con lo solicitado en el **anexo único** del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “EL PROVEEDOR” deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de “**LOS MATERIALES**” descritas en la cláusula PRIMERA y anexo único de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”

- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

“EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del “DIF ESTATAL” por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2023, o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “EL PROVEEDOR”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de “LAS PARTES”, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la



responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y alcance por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 02 de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).**

POR “EL PROVEEDOR”

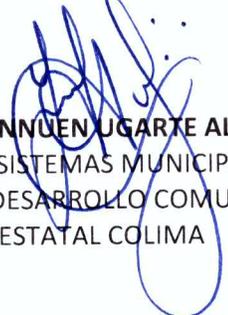

C. OMAR MISAEL MACIAS CEJA.


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

POR “DIF ESTATAL”

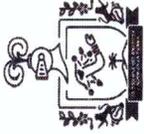

LIC. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


LICDA. ISIS YUNNÜEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL DIF ESTATAL COLIMA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO. 



ANEXO ÚNICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GRAVA Y ARENA, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MATERIAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR MISAE MACIAS CEJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN AL 02 DE AGOSTO DE 2023.

PARTID A	CANTIDA D	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNIDAD	MUNICIPIO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL, IVA INCLUIDO
1	5	MT3	ARENA	CERRO DE ORTEGA	TECOMÁN	\$360.00	\$1,800.00
2	18	MT3	ARENA	SANTA ROSA	TECOMÁN	\$244.44	\$4,400.00
3	18	MT3	GRAVA	SANTA ROSA	TECOMÁN	\$350.00	\$6,300.00
4	18	MT3	ARENA	LADISLAO DE MORENO	TECOMÁN	\$238.89	\$4,300.00
5	18	MT3	GRAVA	LADISLAO DE MORENO	TECOMÁN	\$355.56	\$6,400.00
6	30	MT3	ARENA	PARQUE LAS FLORES	TECOMÁN	\$233.33	\$7,000.00
7	18	MT3	GRAVA	PARQUE LAS FLORES	TECOMÁN	\$383.33	\$6,900.00
8	24	MT3	ARENA	COLONIA LIBERTAD	TECOMÁN	\$245.83	\$5,900.00
9	12	MT3	GRAVA	COLONIA LIBERTAD	TECOMÁN	\$316.67	\$3,800.00
10	15	MT3	ARENA	EL COLOMO	COQUIMATLÁN	\$646.49	\$9,697.35
11	15	MT3	GRAVA	EL COLOMO	COQUIMATLÁN		
12	5	MT3	ARENA	CANOAS	MANZANILLO	\$766.67	\$3,833.35
13	10	MT3	GRAVA	CANOAS	MANZANILLO		

R



14	6	MT3	GRAVA	CHANDIABLO	MANZANILLO	\$800.00	\$4,800.00
15	6	MT3	ARENA	EL NARANJO	MANZANILLO	\$533.33	\$3,200.00
16	6	MT3	ARENA	LA CENTRAL	MANZANILLO	\$566.67	\$3,400.00
17	6	MT3	ARENA	EL COLOMO (LA MARINA NACIONAL)	MANZANILLO	\$366.67	\$2,200.00
18	12	MT3	GRAVA	VENUSTIANO CARRANZA (CUALATA)	MANZANILLO	\$691.67	\$16,600.00
19	12	MT3	ARENA	VENUSTIANO CARRANZA (CUALATA)	MANZANILLO		
20	6	MT3	GRAVA	NUEVO CUYUTLAN	MANZANILLO	\$ 733.33	\$8,800.00
21	6	MT3	ARENA	NUEVO CUYUTLAN	MANZANILLO		
22	6	MT3	ARENA	CUAUHTEMOC (EL TUNEL)	MANZANILLO	\$533.33	\$3,200
23	6	MT3	GRAVA	CAMOTLÁN DE MIRAFLORES	MANZANILLO	\$733.33	\$8,800.00
24	6	MT3	ARENA	CAMOTLÁN DE MIRAFLORES	MANZANILLO		
25	15	MT3	ARENA	JULUAPAN	VILLA DE ÁLVAREZ	\$374.00	\$9,350.00
26	10	MT3	GRAVA	JULUAPAN	VILLA DE ÁLVAREZ		
27	10	MT3	ARENA	AGUA SALADA	MINATITLÁN	\$720.00	\$14,400.00
28	10	MT3	ARENA	SAN ANTONIO	MINATITLÁN		
29	30	MT3	ARENA	LA ANTORCHA	MINATITLÁN	\$695.00	\$41,700.00
30	30	MT3	GRAVA	LA ANTORCHA	MINATITLÁN		
31	6	MT3	ARENA	LA NOGALERA	COMALA	\$566.67	\$3,400.00
32	15	MT3	ARENA	SAGRADO CORAZÓN	ARMERÍA	\$263.33	\$7,900.00
33	15	MT3	GRAVA	SAGRADO CORAZÓN	ARMERÍA		
34	18	MT3	ARENA	COFRADIA DE JUAREZ	ARMERÍA	\$263.33	\$7,900.00
35	12	MT3	GRAVA	COFRADIA DE JUAREZ	ARMERÍA		
36	30	MT3	ARENA	LOS REYES	ARMERÍA	\$254.17	\$12,200.00
37	18	MT3	GRAVA	LOS REYES	ARMERÍA		
38	24	MT3	GRAVA	LAZARO CARDENAS	ARMERÍA	\$287.50	\$13,800.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



39	24	MT3	ARENA	LAZARO CARDENAS	ARMERÍA			
40	30	MT3	ARENA	RINCON DE LÓPEZ	ARMERÍA	\$266.67	\$12,800.00	
41	18	MT3	GRAVA	RINCON DE LÓPEZ	ARMERÍA			
42	5	MT3	ARENA	LAS HIGUERAS	CUAUHTÉMOC	\$580.00	\$5,800.00	
43	5	MT3	GRAVA	LAS HIGUERAS	CUAUHTÉMOC			
44	5	MT3	GRAVA	COLONIA LA ESCOBERA	CUAUHTÉMOC	\$480.00	\$2,400.00	
45	15	MT3	ARENA	COLONIA LA ESCOBERA	CUAUHTÉMOC	\$480.00	\$7,200.00	
46	15	MT3	ARENA	ASTILLERO DE ABAJO	COLIMA	\$466.67	\$14,000.00	
47	15	MT3	ARENA	ASTILLERO DE ABAJO	COLIMA			
48	22	MT3	ARENA	LOS TEPAMES	COLIMA	\$478.79	\$15,800.00	
49	11	MT3	GRAVA	LOS TEPAMES	COLIMA			
50	15	MT3	ARENA	PISCILA	COLIMA	\$433.33	\$13,000.00	
51	15	MT3	GRAVA	PISCILA	COLIMA			
SUB-TOTAL							\$310,344.80	
IVA 16%							\$49,655.20	
TOTAL							\$360,000.00	

[Firma]

"EL PORVEEDOR"
[Firma]

OMAR MISAEEL MACIAS CEJA

ASISTIDA POR:

[Firma]

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

POR "DIF ESTATAL"

LIC. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA

DIRECTORA GENERAL

[Firma]

LICDA. ISIS YUNNUEEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL DIF ESTATAL COLIMA

[Firma]

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO.

[Firma]